



COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

CIRCULAR CNV/DIF-PLAFT N° 032/20

**PARA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS, CASAS DE BOLSA Y SOCIEDADES
ADMINISTRADORAS DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSION.**

REF: Resolución SEPRELAD N° 202/2020 de fecha 17 de setiembre de 2020.

Por este medio se pone a conocimiento lo establecido en la **Resolución SEPRELAD N° 202/2020, de fecha 17 de setiembre de 2020**; *“POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY N° 1015/97 Y SUS LEYES MODIFICATORIAS INCORPOREN EN SUS PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA DEL CONOCIMIENTO DE SUS CLIENTES PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS EL REQUERIMIENTO DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES”*

Al respecto se estarán realizando verificaciones y/o seguimientos correspondientes a través de la Dirección de Inspección y Fiscalización de la CNV.

Asunción, 18 de noviembre de 2020

**Dirección de Inspección y Fiscalización
Comisión Nacional de Valores**